

4-14-93

Ayunt.º Court.º de Madrid.

1891.

Policia Urbana.

Casas

D. Antonio Perez de Rozas Tre. edifi-
cacion C.º de Velarde n.º 10. n.º 455.

20 (2011)

138

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Ms. f. 6. 8to

208221 v. to

2a

N.º 191



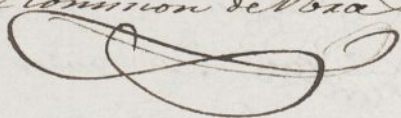
Excmo Ayuntamiento C.º de esta muy Heroica Villa

D. Antonio Perer de Noras, dueño de la Casa sita en esta Corte Calle de Velarde N.º 10 (muebo, manrama 488 a V.º.º. haee presente que trata construir la de nueva planta, y siendo indispensable la abinacion y alturas que ha de dar la nueva fachada, en su vista a V.º.º. solicita se le mande se proceda a lo que se solicita. Dios que a V.º.º. m.º. a. Madrid 26 de Marzo de 1851

Antonio Perer de Noras

Madrid 27 de Marzo de 1851.

Por acuerdo grat. del Excmo. Ayunt.º.º. Pase a la Comision de Obras.



Madrid 28 de Marzo de 1851.

Comision de Obras.

Pase al Sr. Vent.º.º. Alcalde del Distrito p.º.º.º. en unioñ del Sr. Regidor ind.º. de la manada Juan Pablo de Fuentes Corona, del Arquib.º.º. del Cuartel, y el de otro interesado, se proceda al auto de la tira de cueada, informandose del resultado por otro Profesor.


El Sr. Corregidor

Piermas

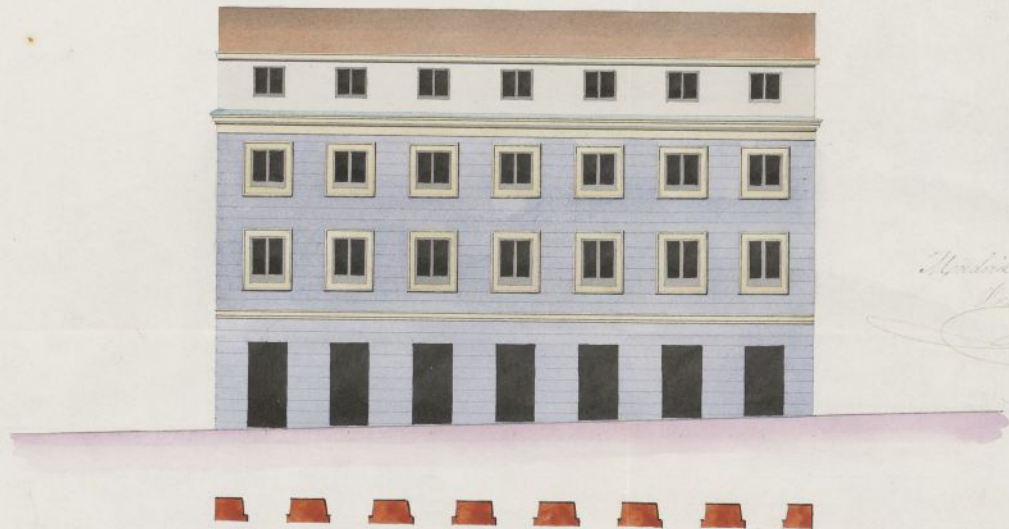
Seo de la Comision de Obras.

Acabando marcado la abinacion que debep obtener con arreglo a la recordada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, informacion de la fachada de la ca

10194
Se que trata levantar de nueva planta D. Fernando Pe-
rer de Borja en la Calle de Belarde núm. 10 manzana 459
su plaza, que deberá establecerse en líneas rectas en los 76 ³/₄
pies que tiene de extension, alineando por la derecha con
Calle n.º 8, y por la izquierda con la núm.º 20 de moderna
construccion, conservando por el primer punto la posición
que ocupa al presentarse, y tomando del terreno publico
por la izquierda 7 d.º de anchura, que componen 16 ³/₄ pies, los q.
agrupados de cuatro reales, cada uno, importan la cantidad
de 67 d.º que deberá abonar el interesado a los fondos
municipales: la altura de la nueva fachada no excederá
de 58 pies siendo por lo menos, de la de la planta ba-
ja medida por el centro de aquellas, y podrá levantarse
por bajo pinicuals 2.º y 3.º, sin construir boardillas, vi-
drieras, en la primera crugia, utilizando estas, en las
interiores, siempre que tengan 9 pies de luz, y se
halle el techo a cielo raso. En caso de convenir a el
interesado construir tabaques, no excederá la altura to-
tal del edificio con inclusion de estas de los 58 pies citados,
siendo la luz menor de 9 pies, sin exceder su altura
sobre el alero de 6 pies, para lo que es necesario reducir
la de los pisos inferiores, 2 pies, excepto la de la planta
baja que conservará los 11 medidos. D.º. sin embargo
recordarán lo que mejor estimen. Madrid 3 de Abril
de 1844.

Mano de Juan O. 

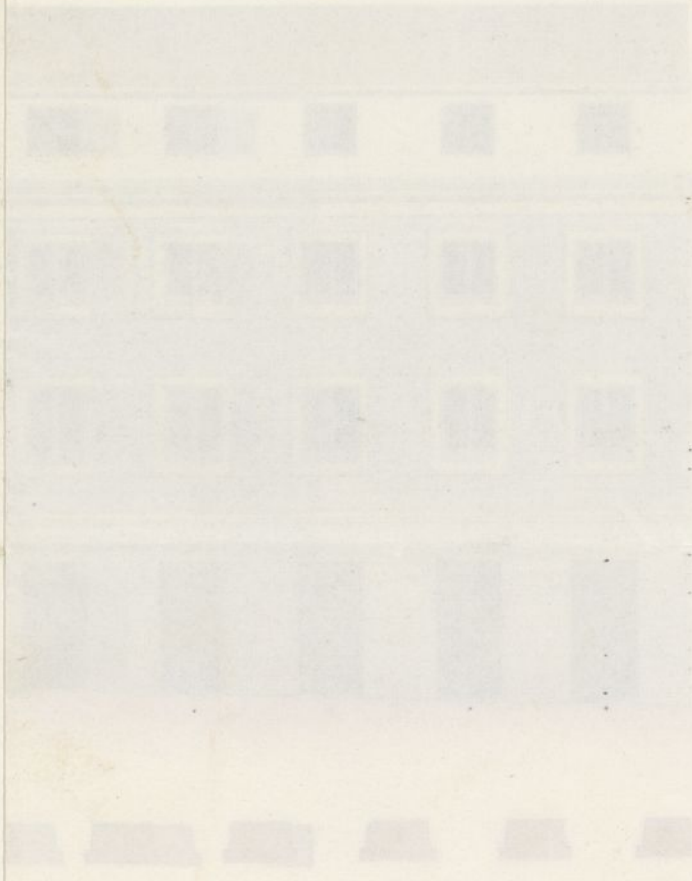
Nueva fachada p.^{ta} la casa calle de S. Isidro num.^o 41. nueva, marzo.^o 1751
papea del Sr. D. Antonio Ponz de Nojes.



Madrid 13 de Abril de 1751
Juan de Villanueva



Ayuntamiento de Madrid



N.º 6.º bto



Como Señor Ayuntamiento de esta M.ª H.ª Villa

D. Antonio Perez de Rozas: vec.º de esta
Corte, a V.ª E. espone: que adjunta acompaña
el Plano de la casa que trata de edificar en la
Calle de Velarde N.º 10 manz.ª 455, formado
por el Arquitecto D. Franc.º Castellanos, y
A.ª V.ª suplico, se digné aprobarlo, y expedirle la
competente licencia: para la edificación Dijo
que a V.ª E. m.ª al.ª Madrid 14 de Abril
de 1851. En m.ª por
Antonio Perez de

Rozas

Madrid 14 de Abril de 1851.

Comision de obras

Pase con el plano q. se acompaña
à inf.ª del Arq.ª del Cuartel.

El A. Correg.ª

Purias

Señores de la Comision de obras.

Examinado el plano de fachada para la casa que se
trata construir de nueva planta por cuenta de D. Antonio Perez
de Rozas en la Calle de Velarde num.º 10, manzana 455

formado por D. Francisco Castellanos arquitecto por la. A. de
m. Municipal de S. Fernando de la Calle arreglado a lo princi-
pial del arte y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por lo que
no sea inconveniente en que D. S. se sirvan conceder la li-
cencia que pide, a calidad de observar en la construcción el diseño
presentado con la circunstancia de que los cimientos se han de
levantar sobre terreno firme con piedra de pedernal seca y merla
de cal y arena hasta medio pie mas bajo que el coronas del piso
de la Calle, en donde adelantare medio pie de cada lado, se sentara
el sòcalo de cantería de tres pies de alto lo menos y otro pie de
grosor, resultando dos piladas descubiertas en el punto mas eleva-
do de la calle, continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin
que fallen en ningún punto de las fachadas. Sobre el referido sòca-
lo y con el mismo grueso requiera de fabrica de ladrillo y merla de
cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de
la misma fabrica en todas las alturas, siendo los arcos de puertas
y ventanas del propio material, sin entornados ni sombrados
de madera, adelantandose por lo interior de cada piso lo necesario para
que resulte el ultimo de 2 1/2 pies de grosor para el aliento del alero,
que sera de madera descubierta compuesto de solera, caecillo con
focadura y cornisa descubierta cubierta de plano, o una cornisa
de piedra o forjada que tenga poco vuelo formando por la parte
superior una canal general para que recogidas en ella las aguas
de las lluvias se introduzcan en las bajadas de plano corridas en las
muros de fachadas, las que desaguarán por encima de la alera de la
Calle. En las puertas no habrá bastente ni pedáneo alguno que
sobrasalga del filo de las fachadas para que no impidan el tránsito
publico; en las aceras se sentaran lomas de piedra berroquena de
medio pie de espesor y tres de salida, sustentando las lomas con mortero
de cal, bajo una mancha sin que puedan abrirse huecos o tron-
cales a los sótanos, abriendo estos colcane entre las machetas de las
puertas o a plano de los huecos y por ultimo se abracarán las

fachadas debidamente mirando con las hirtas un buen orden de
construcción, mirando al obo de color claro las puertas de la Calle. Estan-
do el Excmo. Ayuntamiento encargado de la policía, buen aspecto de los edi-
ficio y de su seguridad, podrá cuando guste el Excmo Sr. Alcalde Corregi-
dor del Distrito mandar se reconozca e informe acerca del estado de la obra,
sin embargo de que el amo deberá dar aviso luego que este sentido el ruido
de cantería, despues de enmarcado el piso principal, cuando la fachada se
halle coronada con el alero y por ultimo, despues que este concluida entera-
mente la obra, a fin de renovar si está en estado de alquilarse, para que
practicados los reconocimientos resulte el cumplimiento de lo acordado por
el Excmo. Ayuntamiento. En la construcción de andamios de las fachadas
se observará que las almas sean de sumas colocadas en medio de los muros
a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros media-
neros, para que no resulten inclinadas en la fábrica, las puntas serán de
madera de a seis y los tablones de buena calidad sin mucha retorcidera, po-
niendo tras por lo menos un el ancho de cada andamiada, no conviniendo
el andamio de carguen con mucho ladrillo, y para evitar en lo posible
todo accidente desagradable se pondrán maderos de a 8, o de a 10 entre las
almas que sirven de antepuente o ramandilla, elevandolos de los tablones unos 2
pies, señalando este cuidado donde se coloque el puntal que se formará con
toda solidez, cuidando además el profesor que los andamios inferiores se quie-
ren según ante para prevenir una desgracia. En cuanto pueda manifes-
tar a V. E. con el particular. Madrid 17 de Abril de 1851.

Vitoro Sauer

Excmo. Sr.

Con presencia de los informes consignados por el
Arquitecto de ésta villa en el expediente promovido
por D. Antonio Perez de Rosa, está conform-

Y me la Comisión de Obras con dho. Profesor en que U. E. se sirva autorizar que dho. interesado pueda llevar a efecto la construcción de la Casa Calle de Lelande n.º 10. Madrid 9. de Mayo de 1851.

Goyenche
Blasquez Peña

Villalba Medina

Canani

Madrid 13 de Mayo 1851.

In Ayuntamiento. Cons.º

conforme S. C. con la Comisión.

Madrid 13 de Junio de 1851.

In Ayuntamiento. Cons.º

Mediante la aprobación del Sr. Gobernador vista en la Sesión de este día y se halla unida al expediente de igual clase de D. Mejo Guojál, se acordó: respíndase la licencia.

El Excmo. Ayunt.^o de esta Villa se ha acordado conceder a D. Ant.^o Perez de Pozas la licencia necesaria p.^a construir la Casa C.^l de Velarde n.^o 10. m.^o 455. resultando de la alineacion q.^e le ha sido señalada, tomara del terreno publico p.^a uso de la finca $16\frac{3}{4}$ pies q.^e valuados a 42 p.^a hacen la suma de 672. la cual debe abonar a los fondos municipales. Lo que notifico a V. p.^a que conste en esa Seccion de su cargo.

Dios &c. Madrid. 20. de Junio de 1891.

Sr. Excmo. Jefe de la Seccion de Contabilidad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

N.º 104
ingreso 20

Sección de Contabilidad

del Excmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

En 21 del corr.^{te} mes ha entregado en la Deposit.^o de esta Villa D. Antonio Puez de Torres, 67^{rs}. en valor del 6^{3/4} p^{er} que ha tomado de termino pp.^o p.^a agregar a la casa Calle de Velarde n.^o 10 m.^o 245.

Lo participo a S.^o a los efectos oportunos. y en consecuencia de su oficio de 20 de junio ul.^{te}

Dirigido a S.^o m. a. Madrid

28 de Julio de 1891

P. A. D. E.

Fran.^{co} Paula Torres &

Sr. Secret.^o del Excmo. Ayuntamiento de esta M. D. D. Villa

D. Cipriano M^o. Clementin S.

Certifico: que por D. Ant.^o Perez de Boras en concepto de dueño de la Casa C.^o de Velarde n.^o 10^o n.^o 455^o, se ~~hizo presente~~ ^{presentó} a dho. Excmo. Ayunt.^o en inst.^o de 26^o de Marzo ult.^o, ~~para~~ ^{para} de construir dha. ~~obra~~ ^{obra} de nueva planta y ~~haciendo~~ ^{haciendo} indispensable la alineación y altura q. había de dar a la nueva fachada, suplicaba q. S. E. se ~~interviniese~~ ^{interviniese} ~~en su consecuencia~~ ^{en su consecuencia} a lo q. solicitaba.

Pasada la inst.^o a la Com.^o de Obras, lo hizo esta al Sr. Excmo. Alcalde del Distrito, y ^{en virtud} de uno de los Pres. Regid.^o n.^o de la misma, del Arquitecto del Cuartel, y el del interesado, se procediere al acto de la tira de cuerdas, de cuyo resultado se dió ^{conscient.^o} ~~poniendo~~ ^{poniendo} Profesa en el siguiente.

Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D. Fran.^o Castellano, se remitió al inf.^o del citado Arquitecto, quien le devolvió con el siguiente.

Aquí.

La Comisión en su vista dirigió el expediente a la deliberación del Excmo. Ayunt.^o, proponiendo se ~~interviniese~~ ^{interviniese} autorizar dha. obra en los términos consignados por el Arquitecto.

Hecho presente a S. E. en sesión del 3.^o de Mayo ult.^o, acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Excmo. S. E. ~~en su consecuencia~~ ^{en su consecuencia} en el 4.^o del ~~corriente~~ ^{corriente}, de que se notará el objeto en sesión del 13.^o, acordando se expidiese la licencia. Y habiendo tenido efecto la entrega en la depositaria de esta Villa de los 67^o n.^o importe del terreno públ.^o con que se bene-
fició la finca: doy la presente que firmo:
Madrid ^{el} 21 de Junio del 851.

Julio

Siendo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]